

Políticas para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones



Fecha de aprobación: diciembre 1, 2020

Sesión: 1/a Ordinaria Administrativa, 18/o año de ejercicio.

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 161 fracción XXXI de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* y 27 del *Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*; expide las siguientes: Políticas para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones.

Estas Políticas están orientadas al uso adecuado y aprovechamiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones con las que cuenta el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Este documento puede ser consultado en su fuente oficial en: <https://iacip-gto.org.mx/wn/>

Capítulo 1

Del uso de la infraestructura Informática y de comunicaciones

Objeto

Artículo 1. Las presentes Políticas tienen por objeto normar el uso de los servicios informáticos y de comunicaciones, así como promover una cultura de seguridad de la información en el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en adelante el *Instituto*.

Usuarios

Artículo 2. Son sujetos obligados de las presentes Políticas: el personal que integra el *Instituto*, personal de servicio social, personal de auditoría externa y en general cualquier visitante que use

los servicios informáticos o de comunicaciones del *Instituto*. En lo sucesivo se les denominará *usuarios*.

Glosario de Términos

Artículo 3. En el presente documento se entenderá por:

- I. **Licencia:** Concesión del fabricante del programa para usar y/o instalar el mismo. Una licencia permite la instalación en una computadora;
- II. **Medio extraíble:** Cualquier dispositivo que permita guardar información, y ser colocado en otra computadora;
- III. **Mensajero instantáneo:** Programa que permite la conversación en tiempo real (chat) de 2 o más usuarios a través de Internet;
- IV. **No-break:** Dispositivo que provee energía eléctrica de manera temporal en caso de una interrupción del suministro eléctrico;
- V. **Programa gestor de descarga:** Programa que permite descargar y compartir archivos a través de Internet;
- VI. **Respaldo:** Copia electrónica de información. Se utiliza para obtener redundancia en caso de una falla;
- VII. **Spyware:** Programa que extrae información de una computadora, sin el consentimiento del usuario, y es enviada a través de cualquier medio (Internet, correo electrónico) a personas no autorizadas;
- VIII. **Virus:** Programa que esconde código malicioso, generalmente con el fin de causar daño a la información.
- IX. **Hardware.** Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático (tangible).
- X. **Software.** Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas (intangibles).

Capítulo 2

Del uso responsable del Equipo de Cómputo

Responsabilidad del Usuario

Artículo 4. La infraestructura de cómputo y comunicaciones es única y exclusivamente para asuntos oficiales. Los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Informar a la Dirección de Informática, las fallas o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, servicios de cómputo y comunicaciones del Instituto;
- II. Permitir al personal de la Dirección de Informática, el acceso a los equipos de cómputo y comunicaciones, para efectos de asistencia y mantenimiento. Para ello, los usuarios deberán proporcionar sus claves de acceso de software;

- III. Verificar que los equipos de cómputo asignados estén conectados a los dispositivos de corriente regulada - No Break o contactos naranjas de corriente regulada - con el objeto de prevenir fallas ocasionadas por descargas eléctricas y/o variaciones de voltaje;
- IV. Abstenerse de conectar impresoras, cafeteras, hornos de microondas y en general aparatos con motor, a los No Break o contactos de corriente regulada, esto con el objeto de evitar daños a los equipos de cómputo;
- V. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas en los espacios físicos donde se encuentren los equipos de cómputo y comunicaciones;
- VI. No abrir los equipos para reparar alguna falla, agregar o remover componentes internos. Lo anterior, para evitar al usuario el riesgo de descarga eléctrica, corto circuito o invalidación de garantía del equipo; y
- VII. Respalda periódicamente su información generada. En el caso de equipo en préstamo, deberá eliminar su información de manera permanente, previo a la devolución correspondiente.

Resguardo del Equipo

Artículo 5. Los equipos de cómputo y comunicaciones deben estar registrados en el inventario del Instituto, así como en el control de activos de bienes inmuebles.

Es responsabilidad de cada una de las áreas advertir los cambios de asignación de bienes informáticos el cual se realizará mediante un escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia para la Dirección de Informática, lo anterior con el objeto de tener un control actualizado de los bienes informáticos propiedad del Instituto.

Configuración de equipos

Artículo 6. Los perfiles de configuración de software, hardware y telefonía serán proporcionados por la Dirección de Informática, con base a las actividades y funciones que desempeñen los usuarios.

Préstamo de Equipo

Artículo 7. En los casos donde sea necesario trasladar equipos de cómputo y comunicaciones fuera de las instalaciones del Instituto, se deberá solicitar la autorización de la Dirección de Informática, a través del *Formato de salida de equipo de cómputo*.

Esta disposición no aplicará para los equipos portátiles que sean asignados a los servidores públicos del Instituto.

Capítulo 3

Del uso responsable de servicios de redes de área local

Conexión a red de datos

Artículo 8. La conexión a la red de datos institucional es exclusiva para equipos de cómputo y comunicaciones propiedad del Instituto.

La conexión de equipos ajenos al Instituto requiere de la autorización de la Dirección de Informática, previa solicitud del titular de la unidad administrativa a la que dará servicio el equipo externo.

En caso de que un usuario requiera la conexión de un equipo de cómputo o periférico a la red de área local, ya sea por medios alámbricos o inalámbricos, deberá solicitar la autorización a la Dirección de Informática, a través del titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.

Claves de usuario

Artículo 9. Por motivos de seguridad, no se permite compartir la clave de usuario y contraseña de los usuarios de la red de datos, ya que esta es de carácter personal e intransferible, por lo que su mal uso será responsabilidad de la persona a la que se le asignó la clave.

Revocación de cuentas

Artículo 10. La Dirección de Informática, revocará las cuentas de los usuarios, cuando se ponga en riesgo la operación de la red, cuando el titular de la unidad administrativa lo considere conveniente o cuando la relación laboral entre el usuario y el Instituto se dé por concluida.

Antivirus

Artículo 11. Todos los equipos de cómputo que se conecten a la red de datos del Instituto deben tener instalado software antivirus y las últimas actualizaciones y parches de seguridad del sistema operativo.

Fallas de conexión de red

Artículo 12. En caso de presentarse una falla en la conexión a la red de área local, los usuarios deberán reportarla a la Dirección de Informática.

Prohibición de cambiar configuraciones

Artículo 13. El usuario no debe cambiar la configuración del equipo de cómputo que le sea asignado, ni alterar la operación de su hardware o software.

Prohibición de ejecutar software malicioso

Artículo 14. El usuario no podrá ejecutar programas de cómputo que pongan en riesgo la integridad de la red de cómputo del Instituto.

Capítulo 4

Del uso responsable de internet

Uso de internet

Artículo 15. Toda la información que se obtenga a través de Internet será responsabilidad del usuario, por lo que no deberá obtener información con fines de lucro, pornográfico, de entretenimiento o cuyo contenido sea ofensivo.

Prohibición de instalar software/descargas de música o video

Artículo 16. Los usuarios deben abstenerse de descargar software o instalar aplicaciones que no estén plenamente justificadas con sus funciones. No se permite la descarga de archivos de música o video.

Sitios con configuraciones especiales

Artículo 17. El usuario que requiera la conexión a sitios de Internet con configuraciones especiales debe solicitar por escrito el apoyo de la Dirección de Informática, a través del titular de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Prohibición de modificar navegadores

Artículo 18. Los usuarios deben abstenerse de modificar los parámetros de configuración del navegador de Internet de los equipos de cómputo propiedad del Instituto.

Capítulo 5

Del uso responsable del correo electrónico

Uso de correo electrónico

Artículo 19. El servicio de correo electrónico con el que cuenta el Instituto es gestionado por la Dirección de Informática, la cual tiene la capacidad de crear, modificar y eliminar cuentas de correo electrónico, así como restablecer las contraseñas en caso de ser requerido por los usuarios.

El servicio de correo electrónico es un servicio que solo debe utilizarse para asuntos oficiales, ya que puede ser objeto de solicitudes de información pública.

Los usuarios son responsables de depurar, respaldar y archivar los correos electrónicos contenidos en su buzón

Los usuarios deben abstenerse de compartir el nombre de la cuenta y contraseña para acceder a los servicios de correo electrónico institucional, ya que estos son de carácter personal e intransferible, por lo que su mal uso será responsabilidad de la persona a la que se asignó la cuenta de correo.

Altas y bajas de correo

Artículo 20. Todo movimiento (alta o baja) relacionado con las cuentas de correo electrónico institucionales, debe ser solicitado a la Dirección de Informática a través del titular del área solicitante.

Denominación de cuentas de correo

Artículo 21. Los usuarios del Instituto deben apearse a las disposiciones que la Dirección de Informática tiene para la creación del nombre de las cuentas de correo electrónico.

Cuentas nuevas de correo

Artículo 22. La solicitud de una nueva cuenta de correo electrónico será a través de un formato que debe solicitar a la Dirección de Informática.

Capítulo 6

Del uso responsable de la telefonía

Uso de telefonía

Artículo 23. Es responsabilidad del usuario el hacer uso del servicio de telefonía exclusivamente para asuntos oficiales.

El usuario debe conservar la integridad del aparato telefónico que le sea asignado.

Capítulo 7

Del uso responsable del antivirus

Antivirus institucional

Artículo 24. Todos los equipos propiedad de Instituto deben tener instalado y configurado un antivirus institucional.

Los usuarios deben reportar a la Dirección de Informática, cualquier problema con la operación de la herramienta antivirus y/o mensajes de virus encontrados en los equipos.

Es responsabilidad del usuario no desactivar el antivirus para la ejecución de aplicaciones o acceder a sitios web inseguros, ya que pondría en riesgo no solo la integridad de su equipo, sino los de todos los que se encuentren conectados a la red institucional.

Análisis de medios extraíbles

Artículo 25. Es responsabilidad de los usuarios realizar como práctica común un análisis de virus en los medios extraíbles que manejen (CD's, DVD's, Memorias USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento).

Capítulo 8

Del uso responsable del software

Software libre

Artículo 26. El software libre, puede ser instalado por los usuarios en sus estaciones de trabajo, siempre y cuando apoye al cumplimiento de las funciones del área, con previa autorización de la Dirección de Informática y con la observación de que el usuario es responsable de cualquier problema que se derive de la instalación de este tipo de software.

Software propietario

Artículo 27. El uso de software propietario deberá ser original y contar con sus respectivas licencias.

Se prohíbe la instalación de software sin su licencia de uso respectiva o que no sea de uso libre. De transgredirse esta disposición se dará vista al Órgano Interno de Control del Instituto para que determine lo conducente.

Prohibición de uso lucrativo o lúdico

Artículo 28. Los usuarios deben abstenerse de utilizar la infraestructura de cómputo y comunicaciones con fines de lucro o de entretenimiento (juegos informáticos) en los equipos de cómputo propiedad del Instituto.

Depuración de disco duro

Artículo 29. Es responsabilidad de los usuarios depurar la información contenida en el disco duro del equipo de cómputo asignado por lo menos una vez al mes, lo anterior, con el objeto de eliminar archivos que no son de utilidad (archivos temporales).

Archivos en red

Artículo 30. Es responsabilidad de los usuarios el buen uso de los archivos resguardados en el File Server (red local).

Capítulo 9

Del uso responsable de los respaldos de información

Respaldo de información

Artículo 31. Es responsabilidad de los usuarios custodiar y respaldar periódicamente la información contenida en los medios de almacenamiento de los equipos de cómputo que les sean asignados, en especial ante una solicitud de soporte técnico. Lo anterior contribuirá a incrementar la cultura informática y llevar un adecuado control de la información propiedad del Instituto.

Respaldo de file server

Artículo 32. La Dirección de Informática realizará respaldos periódicos del servidor de archivos.

Capítulo 10

Del uso responsable del soporte técnico y mantenimiento a equipos

Soporte técnico autorizado

Artículo 33. El servicio de soporte técnico, sólo se brindará únicamente a equipos registrados en el inventario del Instituto.

Reporte de fallas

Artículo 34. Las fallas o mal funcionamiento de los equipos de cómputo deberán ser reportadas a la Dirección de Informática.

El usuario debe proporcionar todas las facilidades al Personal de la Dirección de Informática, a fin de recibir el servicio soporte técnico solicitado.

Por seguridad e integridad de la información, es responsabilidad del usuario estar presente en el lugar, cuando el personal de la Dirección de Informática proporcione el servicio.

Periodo de mantenimiento

Artículo 35. La dirección de Informática realizará mantenimientos preventivos a los equipos de cómputo, servidores, equipos de comunicación e impresoras, dos veces por año.

Capítulo 11

Del uso responsable de impresoras

Impresoras en arrendamiento

Artículo 36. El instituto cuenta con impresoras que son gestionadas por un proveedor externo, el cual se encarga de abastecerlas de tóner y realizar los mantenimientos correctivos y preventivos cuando así lo requieran.

Impresoras propias

Artículo 37. Las impresoras que son propiedad del instituto son gestionadas por la Dirección de Informática. Serán abastecidas de tóner por la Dirección de Administración y Finanzas, y el mantenimiento a las mismas se realizará de forma trimestral.

Capítulo 12

Del uso responsable de desarrollo de sistemas

Desarrollo de sistemas

Artículo 38. El área que requiera del desarrollo de un sistema deberá cumplir los siguientes puntos:

- I. Que no eluda o comprometa la seguridad de los sistemas de información;
- II. No copiar, vender o circular sin autorización software que haya sido adquirido por el Instituto o datos que estén protegidos por licencia o derechos de autor; y
- III. Cuando el usuario deje de prestar sus servicios en el Instituto, no deberá llevar consigo ni divulgar la documentación relacionada con los sistemas de información.
- IV. Deberá designar a un responsable por parte del área a la cual se encuentra adscrito:

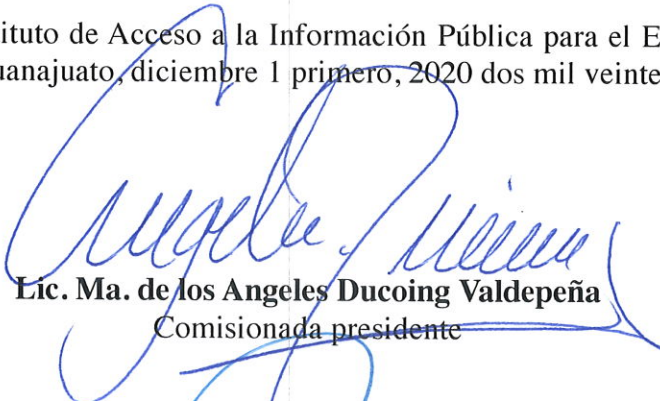
- V. El usuario acordará los criterios de aceptación, manejo de modificaciones, roles, instalaciones, herramientas y software adquirido o desarrollado;
- VI. La donación del software desarrollado por la Dirección de Informática deberá estar previamente registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Transitorios.

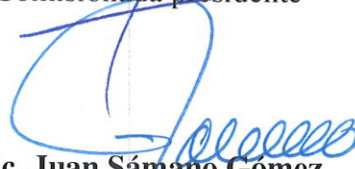
Artículo Primero. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del momento de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Notifíquese a todo el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

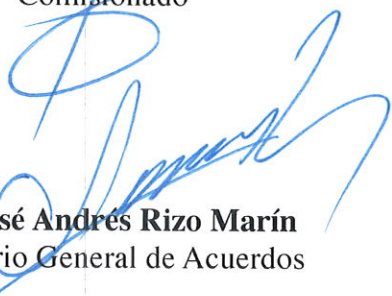
Dado en la sede del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la ciudad de León, Guanajuato, diciembre 1 primero, 2020 dos mil veinte.



Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña
Comisionada presidente



Lic. Juan Sámano Gómez
Comisionado



Lic. José Andrés Rizo Marín
Secretario General de Acuerdos

